## GOBERNACION DE CUNDINAMARCA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

RESOLUCION NUMERO

DE 199 3 1 MAR 1992

# 072 A )

Por la cual se autoriza una división de territorio y se reconoce personería a la Junta de Acción Comunal BARRIO LA ESMERALDA II ETAPA, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamarca.

# EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 52 de 1990, los Decretos 1419 y ±2984 de 1991, y

### CONSIDERANDO:

Que LA GOBERNACION, mediante Resolución 0682 de 16 de noviembre de 1972 le reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO LA ESMERALDA, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamerca.

Que los habitantes DE LA II ETAPA, Municipio de FUSAGASUGA en número no inferior al exigido para constituir una Junta, solicitan a este Departamento Administrativo se les apruebe la división de territorio de la Junta legalmente reconocida, argumentando que el organismo comunal existente no alcanza atender las necesidades del sector debido a la amplitud de su territorio lo que les motiva a conformar una nueva junta que les permita iniciar obras en su beneficio.

Que los peticionarios acompañan acuerdo de bienes suscrito con la junta legalmente constituida el 7 de febrero de 1993, según consta en acta.

Que la Oficina de Planeación Municipal de FUSAGASUGA certifica la existencia de la II ETAPA y sus límites.

cédula de RAMOS, identificada con RUBIELA POLANIA No.39.618.214, expedida en Fusagasugá, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Que Municipio de II ETAPA, ESMERALDA DEL BARRIO LA FUSAGASUGA Departamento de Cundinamarca constituida el 7 de febrero de 1993, presentó a este Departamento la documentación para que simultaneamente con la Comunal autorización de división de territorio se le reconezca personería jurídica a la entidad que preside.

Que la documentación se encuentra acorde con los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 300 de 1987, la Resolución Reglamentaria 2076 de 1987 y a las disposiciones contenidas en el Tíulo 36, Libro I del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la división de territorio de la Junta de Acción Comunal del BARRIO LA ESMERALDA, Municipio de FUSAGASUGA, Departamentode Cundinamarca con el fin de substraer de su radio de acción la II Etapa para que constituyan su Junta de Acción Comunal.

Pasa Hoja No. 2.



#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

( 10725

RESOLUCION NUMERO

DE 199 1 7 7 100

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la Junta de Acción Comunal BARRIO LA ESMERALDA II ETAPA, Municipiode FUSAGASUGA, Departamente de Cundinamarca cuyo radio de acción se delimita dentro de los siguientes linderos: NORTE: En parte con el Barrio Carlos Lleras y parte con la Vía Fusagasuga - Bogotá; ORIENTE: Con la carretara Piamonte de la actual nomenclatura Urbana de Fusagasugá, SUR: Con parte de la carrera primera Norte y parte con la carrera segunda; OCCIDENTE: Con el Barrio Carlos Lleras.

ARTICULO TERCERO: La Junta de Acción Comunal del BARRIO LA ESMERALDA, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamarca, continuará desarrollando sus actividades dentro del radio de acción estipulado en su reforma estatutaria, exceptuando el territorio determinado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la representación Legal.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados en la Gaceta de Cundinamarca de la que presentaran un ejemplar en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICIPES PUBLIQUERRY CUMPLASE
DER COMMISSION COMUNITARIA
DIRECTOR

#### CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CLAVIJO

Proyectó: Dra. Consuele Vargas F. OJC.467.jog.

3752